



CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RIO CEBALLOS

Av. San Martín 4400

Ciudad de Río Ceballos

Dpto. Colón

Pcia. de Córdoba

ORDENANZA N°860/95

VISTO:

Las notas presentadas a este Concejo Deliberante por la Empresa SCARAMUZZA, y el legajo elevado por la Secretaría de O.P.P., referida a la obra: Plan de Pavimentación Urbana Año 1993, 3ra. Etapa, Construcción de Cordón Cuneta y Badenes de Hormigón en setenticuatro (74) cuadras del Municipio, donde solicita una reducción de la tasa de interés en los planes de pago en cuotas, así como también en los intereses punitorios, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N°746/93, en su Art.5º, aprueba las formas de cobro a los vecinos que lo hacen en cuotas, establecido en el Art.27º, Punto 3 del Pliego Particular de Condiciones, donde dice textualmente: "Abonando en 3, 6, 9, 12 meses, en cuotas mensuales consecutivas incrementadas en una tasa de interés superior en medio punto a la que para el pago de documentos descontados a 30 días, tenga en vigencia el Banco de la Provincia de Córdoba. Si las cuotas no se abonan en término se aplicará lo dispuesto en el Art.42º de la Ordenanza Modificatoria N°674/92. A tales efectos se establece una tasa de interés punitorio igual al doble de la tasa que se aplique para el pago normal de cuotas;

Que desde la iniciación de la obra (15-12-93), los valores de dicha tasa del Banco, fueron: Mínimo 1,6%, por lo que la tasa de aplicación fué de 1,6 + 0,5 = 2,1% mensual; y que el pico de máxima fué en el mes de Marzo de 1995, donde la tasa del Banco fué de 5,5 , por consiguiente la tasa de aplicación fué de 5,5 + 0,5 = 6%;

Que se observa una tendencia de baja hasta llegar al valor actual, mes de Agosto de 1995, de un 3,5% mensual;

Que dicha Empresa ha vivido la experiencia de la reacción adversa de los vecinos ante los constantes cambios de la tasa de aplicación;

Que estimamos aceptable el utilizar un valor único y constante del 3% para la tasa de interés mensual sobre saldo, que aplicada al método Francés, permitirá conocer al vecino el importe final de la deuda que asume y de las cuotas mensuales no sujetas a variación alguna;

Que para el caso de aquellos frentistas que no abonen las cuotas en término, la Empresa propone una importante reducción de los intereses punitorios;

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS

SANCIONA DCON FUERZA DE

ORDENANZA

Horacio Enrique Paz
Secretario
C. D.



JOSE L. CHESA
PRESIDENTE
C. D.



CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RIO CEBALLOS

Av. San Martín 4400

Ciudad de Río Ceballos

Dpto. Colón

Pcia. de Córdoba

ORDENANZA N°860/95

///////

hoja n°2

Art.1º-AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar el Art. 27º del Pliego Particular de Condiciones de la Ordenanza N°746/93, Plan de Pavimentación Urbana: Año 1993 - 3ra. Etapa - Construcción de Cordón Cuneta y Badenes de Hormigón en Setentaicuatro (74) Cuadras del Municipio" anulando su actual redacción y sustituyendolo por el siguiente: "Art.27º: Sistema de Cobro, Apartado 3: A plazos: Abonando en 3, 6, 9, 12 meses en cuotas consecutivas mensuales incrementadas por la aplicación de una tasa de interés mensual fija del 3% sobre saldo no sujeta a variación alguna. La determinación del importe de la cuota se realizará por el método Francés, a cuota constante vencida. El pago de la primera cuota deberá hacerlo dentro de los 15 días otorgados para formular observaciones o hacer opción de pago por un plan en cuotas. Si las cuotas no se abonan en término se aplicará una tasa de interés punitorio del 4,2% fijo.-

Art.2º-COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal, y Archívese.-

Ciudad de Río Ceballos, Setiembre 12 de 1995.-


Horacio Enrique Paz
Secretario
C. D.




JOSÉ L. CHESA
PRESIDENTE
C. D.